

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA N°05/2021

Y VISTOS: La obra de infraestructura vial (cordón cuneta) proyectada por el gobierno municipal sobre calle Quintana, entre Bv. Buenos Aires y Bv. Santa Fe de esta localidad, conforme proyecto y planos de obra civil, memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas y presupuesto, que obran como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, la obra antes mencionada se enmarca dentro de las políticas de obras públicas que lleva adelante la Administración Municipal, políticas éstas que emanan de las competencias que enuncia el art. 186, incs. 6° y 7° de la Constitución de la Provincia de Córdoba;
- 2) Que en el Anexo que se adjunta a la presente Ordenanza se detallan los trabajos y características técnicas de la obra a la cual se destinarán los fondos;
- 3) Que resulta necesario obtener la autorización por parte de este Honorable Concejo Deliberante para que el Departamento Ejecutivo Municipal tome asistencia financiera y gestione el destino de los fondos para la obra antes reseñada (art. 30 inc. 25° conc. art. 37 inc. 6° de la Ley N° 8102 y modif.);

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUÉBASE el proyecto de obra de cordón cuneta sobre calle Quintana, entre Bv. Buenos Aires y Bv. Santa Fe de esta localidad de Alicia, conforme se expone en el Proyecto de obra civil y demás documentación técnica que, como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Facúltase y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante: Fondo Permanente), un préstamo de Pesos Cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000.-) conformado por las cuotas Nº 37, Nº 38 y Nº 39, cada una de ellas de Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000.-) con destino al pago de las erogaciones que demanda la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1º de esta Ordenanza.-

Artículo 3º: Facúltese y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito antes referido, sus intereses y gastos, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos provinciales conforme la Ley Nº 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique, <u>hasta</u> la suma de pesos Trece mil trescientos treinta y cuatro (\$ 13.334.-) mensuales, durante el término de 36 meses.-

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba de la cesión que efectúa en ejercicio de la facultad conferida en el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión antes mencionada, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5°: Facúltese y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, de considerarlo necesario, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos provinciales. Asimismo facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

documentación que sea menester a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente, a su requerimiento, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo, ante los organismos correspondientes, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

<u>Artículo 7º:</u> COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publiquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 30.03.21 SEGÚN ACTA Nº 04/2021.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 48/2021.

MANUEL CONFERENCE CONF

DANIEL DARIO BRASCA PRESIDENTE H. C. D. MUNICIPALIDAD DE ALICIA